MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

Los expedientes N°202451638 de fecha 13 de agosto de 2024 y N°202451638-1 de fecha 26 de agosto de 2024 (anexo), sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento presentado por AGUINAGA ZAPATA Liliana Elizabeth, representante legal del establecimiento farmacéutico FARMACIA DEL CONSULTORIO MEDICO SANNA CONSULTORIOS MEDICOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, con razón social SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C., con número de RUC 20507264108, y el Informe Técnico N°3239-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

"Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, según el Procedimiento Nº 188, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, el Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda.

Que, para tal efecto, los artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señalan que los establecimientos farmacéuticos requieren autorización sanitaria previa para su funcionamiento y contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico, en concordancia con los artículos 11°, 17°, 18°, 25°, 33°, 34°, 36°, y 41° del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, evaluado los expedientes del visto, presentado por la representante legal del establecimiento farmacéutico de clase Farmacia de Establecimiento de Salud, con nombre comercial FARMACIA DEL CONSULTORIO MEDICO SANNA CONSULTORIOS MEDICOS SAN JUAN DE LURIGANCHO, ubicado en Av. Proceres de La Independencia Nº 2047, Apv. San Hilarión,



distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas; el cual realizará dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, no comercializará productos controlados sujeto a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos), y con Dirección Técnica de la Q.F. TAMARA LUNA Candi Alejandrina con C.Q.F.P. N°32470, con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas; se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se procedió a remitir el expediente al área de programación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para la inspección respectiva.

Que, con el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°970-I-2024, de fecha 02 de setiembre de 2024, suscrita por los inspectores de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de DIRIS LC, y el Informe correspondiente sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención NO CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que, no procede otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley Nº 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo Nº 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo Nº 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial Nº 041-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

- Art. 1°.- Denegar, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento farmacéutico de clase Farmacia de Establecimiento de Salud, con nombre comercial FARMACIA DEL CONSULTORIO MEDICO SANNA CONSULTORIOS MEDICOS SAN JUAN DE LURÎGANCHO, con razón social SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C., RUC Nº 20507264108, representado legalmente por AGUINAGA ZAPATA Liliana Elizabeth, ubicado en Av. Proceres de La Independencia Nº 2047, Apv. San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.
- Art. 2°. Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.
- Art. 3°. Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - SI - DIGEMID.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase



EQQ/DMCHH/nmma Distribución) DMID) Interesado